

el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de junio de 1995.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### ACTA DE ADHESION AL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Reunidos en el domicilio social, a 9 de junio de 1995, las representaciones social y empresarial de «Consultores de Empleo, Sociedad Anónima, Empresa de Trabajo Temporal», con autorización administrativa número 79/0042/1995. Por la parte empresarial don Pablo López de Heredia Quintana y en representación de los trabajadores don José Ignacio Sáez Laría,

Manifiestan:

1. Que en fecha 25 de enero de 1995 ambas partes suscribieron al Convenio Colectivo de la empresa «Consultores de Empleo, Sociedad Anónima, Empresa de Trabajo Temporal», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 7 de junio de 1995, con el número 135.

2. Que con fecha 22 de febrero de 1995, se firmó el primer Convenio Colectivo de Empresas de Trabajo Temporal, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, resultando su contenido de plena aplicación a esta empresa, dada la identidad de actividades y, siendo éste, en su conjunto más favorable para los intereses del trabajador.

3. Que ambas partes se reconocen mutua capacidad y legitimación para negociar la adhesión al precitado Convenio.

Por todo ello, acuerdan:

1.º Constituirse en Comisión Negociadora, según la composición siguiente:

Por parte de la empresa: Pablo López de Heredia Quintana.

Por parte de los trabajadores: José Ignacio Sáez Laría.

2.º Renunciar a la aplicación del Convenio Colectivo de la empresa «Consultores de Empleo, Sociedad Anónima, Empresa de Trabajo Temporal», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 7 de junio de 1995, con el número 135, y adherirse a la totalidad del contenido del primer Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Trabajo Temporal publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de fecha 21 de abril de 1995. En caso de que por cualquier motivo, el citado Convenio deviniera inaplicable, ambas partes acordarían la aplicación inmediata del Convenio Colectivo de la empresa «Consultores de Empleo, Sociedad Anónima, Empresa de Trabajo Temporal».

3.º Solicitar de la autoridad laboral el registro, depósito y posterior publicación de la presente adhesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en lugar y fecha antes indicados.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17761** RESOLUCION de 14 de junio de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, por la que se autoriza el cambio de denominación de la entidad colaboradora en materia de medio ambiente, empresa nacional «Adaro de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», que en lo sucesivo se denominará EMGRISA «Empresa para la Gestión de los Residuos Industriales, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud formulada por la empresa EMGRISA («Empresa para la Gestión de los Residuos Industriales, Sociedad Anónima»), con domicilio en calle Juan Bravo, número 3 B, de Madrid, para el cambio de deno-

minación de la empresa nacional ADARO de «Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, en materia de medio ambiente industrial.

Resultando que EMGRISA, ostenta la titularidad de las instalaciones de la empresa nacional ADARO, incluyendo todos sus laboratorios y equipo técnico.

Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre, y las Ordenes de 25 de febrero de 1980 y 22 de octubre de 1981;

Considerando que la empresa EMGRISA reúne los requisitos y condiciones exigidos en la Orden de 25 de febrero de 1980, para su calificación como entidad colaboradora en materia de medio ambiente industrial.

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas en las disposiciones legales reglamentarias vigentes.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el cambio de denominación de la entidad colaboradora en materia de medio ambiente industrial, empresa nacional ADARO de «Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», que en lo sucesivo se denominará EMGRISA («Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, Sociedad Anónima»), calificándola como de ámbito nacional para los grupos de atmósfera, aguas y residuos sólidos, acordando la inscripción del cambio de denominación en el Registro especial dependiente de esta Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de junio de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

**17762** RESOLUCION de 19 de junio de 1995, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan aparatos populares que utilizan GLP, tipo soplete, fabricados por A.D.G. Camping Gaz International, en Lyon (Francia). CBG-0059.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la empresa «Cámping Gas Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Serrano, número 16, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de aparatos populares que utilizan GLP, tipo soplete, categoría I<sub>3</sub>, fabricados por A.D.G. Camping Gaz International, en su instalación industrial ubicada en Lyon (Francia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto, cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico, con clave A 95094 y la entidad de inspección y control reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-95/1374/GC-6804, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Aparatos que Utilizan Gas como Combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBG-0059, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción, con una periodicidad de cuatro años y el primero antes del día 19 de junio de 1999.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizado se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación, dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.